Cartagena de Indias D.T. y C., 15 de septiembre de 2025.

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Av. Caracas N0 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REFERENCIA: Proceso de Contratación SDA-CMA-06-2025 – Solicitud de restricción a la participación de MIPYMES

En calidad de representante legal de CONSTRUCOVER, y en el marco de la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones correspondiente al Proceso de Contratación SDA-CMA-06-2025, me permito presentar a esa Entidad la solicitud formal para que el citado proceso sea restringido de manera exclusiva a la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYMES, conforme a la habilitación normativa vigente.

La presente petición se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. Marco normativo habilitante:

> El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, así como el Decreto 1860 de 2021, facultan expresamente a las entidades estatales para limitar la participación en procesos de contratación pública a MIPYMES, siempre que se encuentren en condiciones de acreditar la capacidad técnica, financiera y operativa requerida.

2. Fomento de la pluralidad y la democratización en la contratación

> La limitación a MIPYMES permite ampliar la base de oferentes en igualdad de condiciones, promoviendo un entorno de competencia más equitativo, donde empresas de menor tamaño —pero con trayectoria y experiencia comprobada— puedan acceder a procesos contractuales que usualmente se concentran en actores de mayor tamaño.

3. Impacto económico y social

> La participación prioritaria de las MIPYMES genera efectos positivos directos en el tejido empresarial nacional:
>
> - Contribuye a la generación de empleo local y regional.
> - Favorece la diversificación de proveedores en el marco de la contratación estatal.

- Apoya la reactivación económica y fortalece la sostenibilidad de empresas que son actores estratégicos en la dinamización de la economía.

- Promueve el arraigo territorial y el desarrollo regional, dado que muchas MIPYMES operan en ámbitos locales con un impacto directo en las comunidades.

4. Contribución a las políticas públicas de emprendimiento y sostenibilidad

La restricción a MIPYMES se enmarca en los principios de fomento a la innovación, sostenibilidad empresarial y fortalecimiento del emprendimiento nacional, alineándose con los objetivos de la Ley de Emprendimiento y con los lineamientos de política pública que promueven la inclusión de este tipo de empresas en los procesos estatales.

Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa que en la versión definitiva del Pliego de Condiciones del Proceso SDA-CMA-06-2025 se incluya expresamente la limitación de participación a MIPYMES, con el fin de garantizar la aplicación efectiva de la normatividad y de los principios de transparencia, equidad e inclusión en la contratación pública.

Agradecemos la atención prestada a esta comunicación y quedamos atentos a la respuesta que, en el marco del trámite correspondiente en la plataforma SECOP II, sea emitida por esa Entidad.

Atentamente,

LUIS GONZÁLEZ

Luis Guillermo González Vargas.
CC.1'047.398.584 de Cartagena
Representante Legal – Gerente general
Consultor y asesor ambiental
Ing. Químico - TP. N° 16477
CONSTRUCOVER S.A.S